

“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.
PRROBABLE RESPONSABLE: ABREGO GONZÁLEZ GIOMAR
EXPEDIENTE NÚMERO: DIFATI/P/CI/MB/006/2014

Atizapán de Zaragoza Estado de México a 15 de octubre del dos mil catorce.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

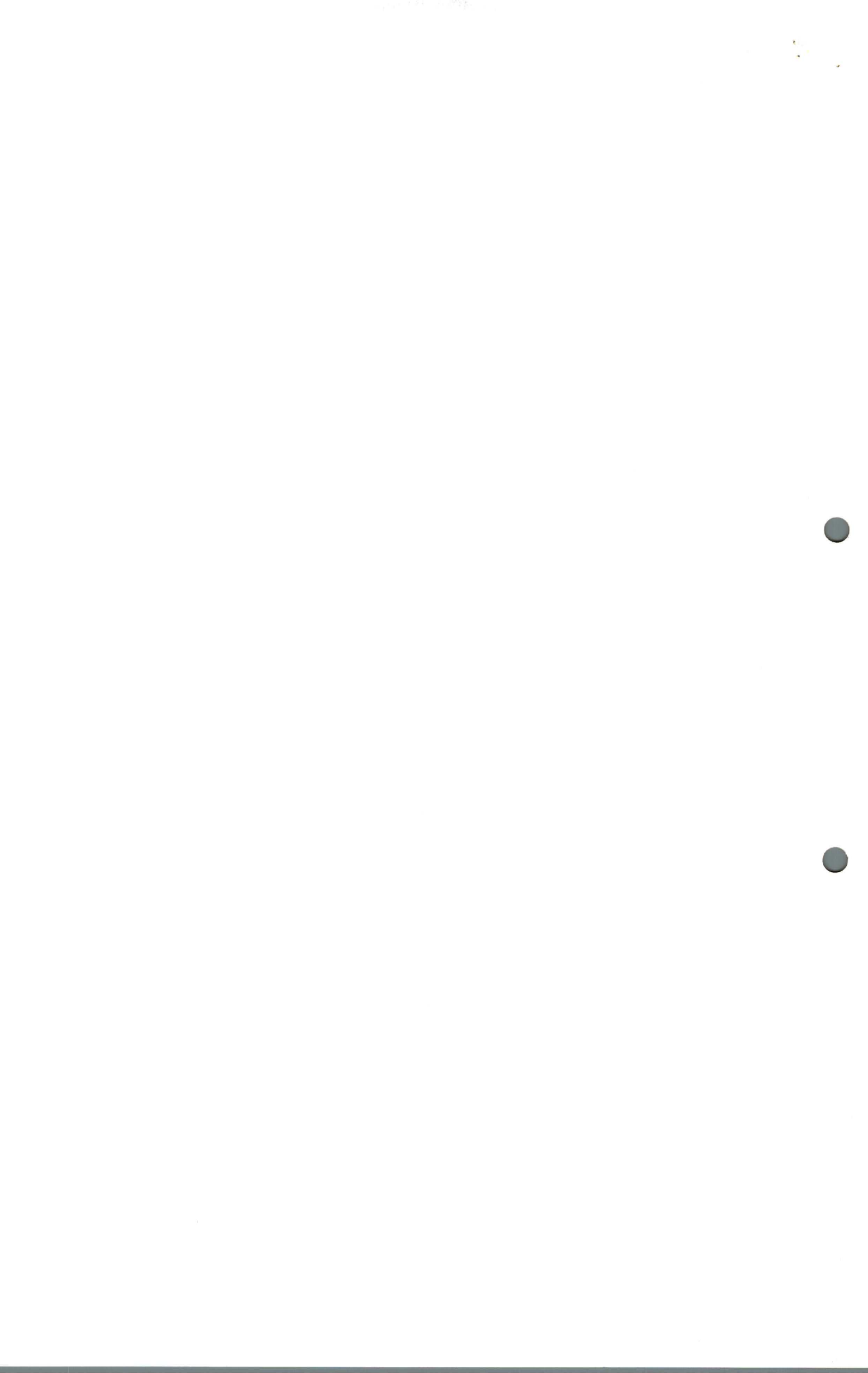
VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente: **DIFATI/P/CI/MB/006/2014**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instaurado con motivo de la responsabilidad administrativa, atribuida a la **C. Abrego González Giomar**, quién tiene asignada la categoría de **Coordinador A**, por ser considerado **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad 2013**, en el servicio público, lo que implica el incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y XX, 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 41, 43, 49, 52, 59, 63, 68, y 91 del Ordenamiento legal invocado; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 45 del Bando Municipal 2014; 71 del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos -----

RESULTANDO -----

PRIMERO.- Mediante oficio número 210094000/2984/2014, de fecha **veintinueve de julio de dos mil catorce**, signado por **Lic. Luis Velasco Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a través del cual hizo del conocimiento a éste Órgano de Control Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, la presunta responsabilidad administrativa por parte del Servidor Público la **C. Abrego González Giomar**, con categoría de **Coordinador A**, solicitando incoar el Procedimiento Administrativo Disciplinario previsto en los artículos 42 fracción XIX, XX, 52 y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios; 45 del Bando Municipal 2014 y 71 del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza .-----

Al escrito de referencia se acompaña el siguiente elemento de prueba.-----

ÚNICO.- Un listado donde aparecen el nombre del servidor público y por lo que respecta a la **C. Abrego González Giomar** se encuentra en el número uno del listado, tipo de movimiento es por **Anualidad 2013**, fecha de movimiento **01/05/2014**, **Estado de Obligado OMISO**.-----



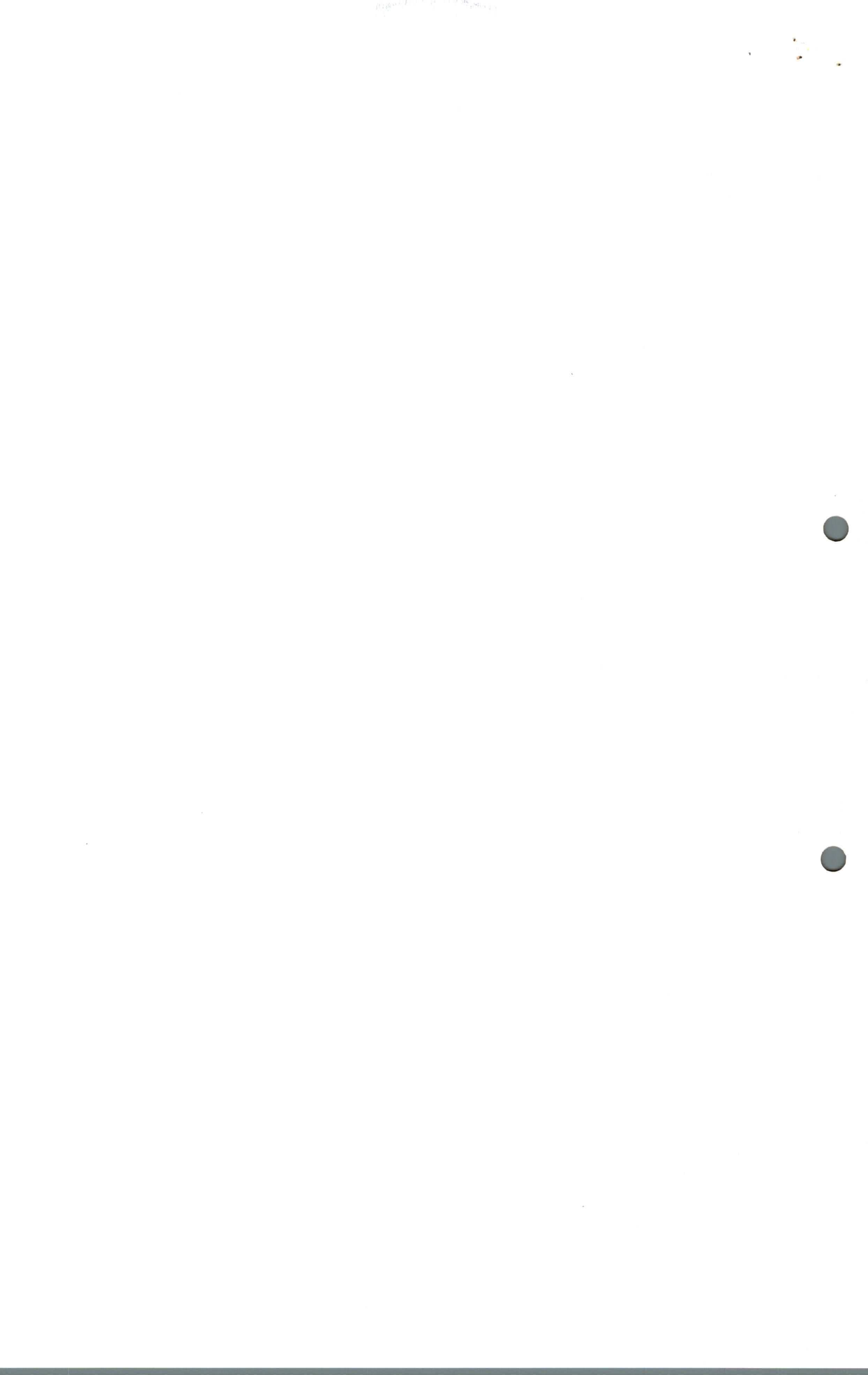
SEGUNDO.- Derivado del resultando que antecede, mediante acuerdo de radicación de fecha **cinco de septiembre del año dos mil catorce**, se instauró el procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. Abrego González Giomar**, bajo el número de expediente **DIFATI/P/CI/MB/006/2014**, ordenando girar atenta notificación personal para desahogar la Garantía de Audiencia, citándolo a comparecer mediante notificación No. 047/2014, el día **dos de octubre de dos mil catorce**, haciendo de su conocimiento, la conducta que se le atribuye y el derecho a manifestar verbalmente o por escrito lo que a sus intereses conviniera, por sí o por medio de su defensor, apercibiéndole que de no comparecer a dicha diligencia se le tendría por precluido su derecho y que una vez notificada su Garantía de Audiencia, el expediente se encuentra a su disposición para su consulta en días y horas hábiles, lo anterior en término de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 41, 42 fracción XIX, 43 y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

TERCERO.- Mediante oficio número DIF/P/CI/175/2014, de fecha 9 de septiembre de dos mil catorce, signado por la Lic. María Guadalupe Luna Gálvez, Contralor Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, se solicitó a la Coordinación de Recursos Humanos de este Sistema Municipal DIF, informara a este Órgano de Control Interno los datos de identificación de la C. Abrego González Giomar, como son Nombre completo, puesto, cargo o comisión, área de adscripción, R.F.C. Y C.U.R.P., teléfono, domicilio y último sueldo percibido.-----

CUARTO.- Mediante oficio número DIF/SDA/572/14, de fecha 12 de agosto de dos mil doce, signado por el C.P. Joaquín C. Estrada Ortega, Subdirector de Administración del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, informa a este Órgano de Control Interno los datos de identificación de la C. Abrego González Giomar, entre ellos el último sueldo base presupuestal de la misma, el cual asciende a \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

QUINTO.- Con fecha **dos de octubre de dos mil catorce**, mediante acta administrativa se hizo constar la comparecencia de la **C. Abrego González Giomar**, en la cual manifestó: probablemente el problema fue que lo hice por medio del celular, pero llene todos los datos que pedía y al final me salió como un código el cual al checarlo aparece en blanco y me está pidiendo que haga una carta solicitando la revisión del trámite la cual voy a hacer.-----

Concluido el procedimiento en todas y cada una de sus etapas y no habiendo pruebas pendientes por desahogar, ni advirtiéndose diligencias por practicar, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos: 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 22, 92 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad y 71 del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, se procede a dictar la presente resolución que conforme a justicia y derecho corresponde y .-----



-----**CONSIDERANDOS**-----

Primero.- Que esta Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es competente para resolver éste Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.10 del Código Administrativo, 45 del Bando Municipal 2014 y 71 del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.-----

Segundo.- La irregularidad administrativa que se le imputa al ex servidor público la **C. Abrego González Giomar**, consiste en no haber presentado oportunamente su manifestación de bienes por anualidad 2013, durante el mes de mayo de 2014.-----

Tercero.- Los hechos motivo de la propuesta se hacen consistir en que la **C. Abrego González Giomar**, fue **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **anualidad 2013**, requisito que se encuentra previsto en los artículos: 42 fracción XIX y XX, 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos y aplicables al presente asunto, preceptos legales en los que se establece:-----

Artículo 42.- *para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.*-----

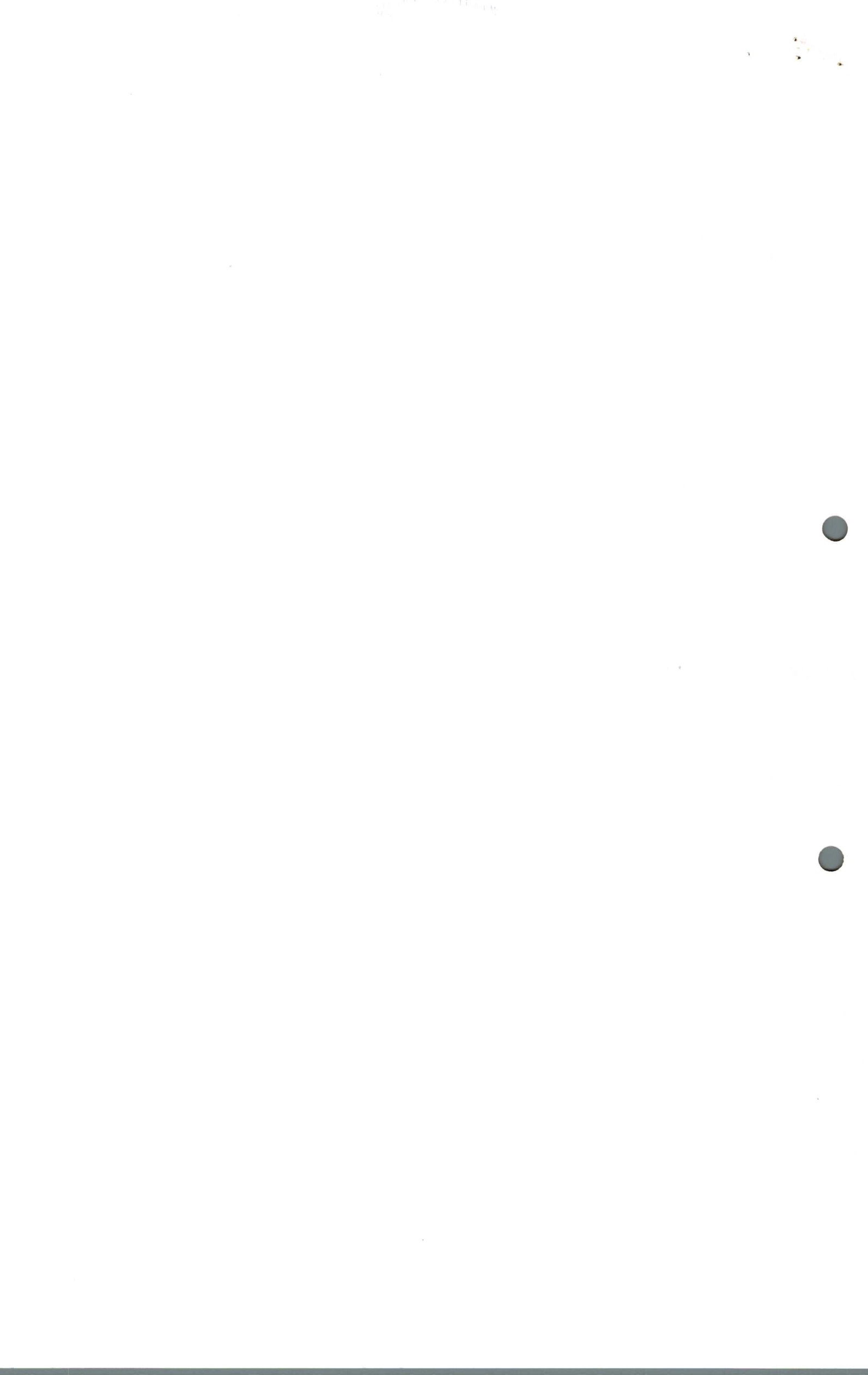
XIX. *Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley.*-----

XX. *Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría o del órgano de control interno conforme a su competencia.*-----

Artículo 80.- *“La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: ---
III. Durante el mes de mayo de cada año.*-----

Cuarto.- Con fecha **dos de octubre de dos mil catorce**, mediante acta administrativa se hizo constar la comparecencia de la **C. Abrego González Giomar**, declarándose concluidas todas las etapas procedimentales.-----

Realizado el análisis integral de las constancias y actuaciones que conforman el expediente en el que se actúa, con fundamento en los artículos: 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente; 32, 35, 36, 38 fracción II, VI y VII, 57, 59, 88, 91, 92, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, se advierte que esencialmente el hecho que se le atribuye a la **C. Abrego González Giomar**, consiste en ser omiso en la presentación de su manifestación de bienes por Anualidad 2013 en el servicio público, en su carácter de



Coordinador A.-----

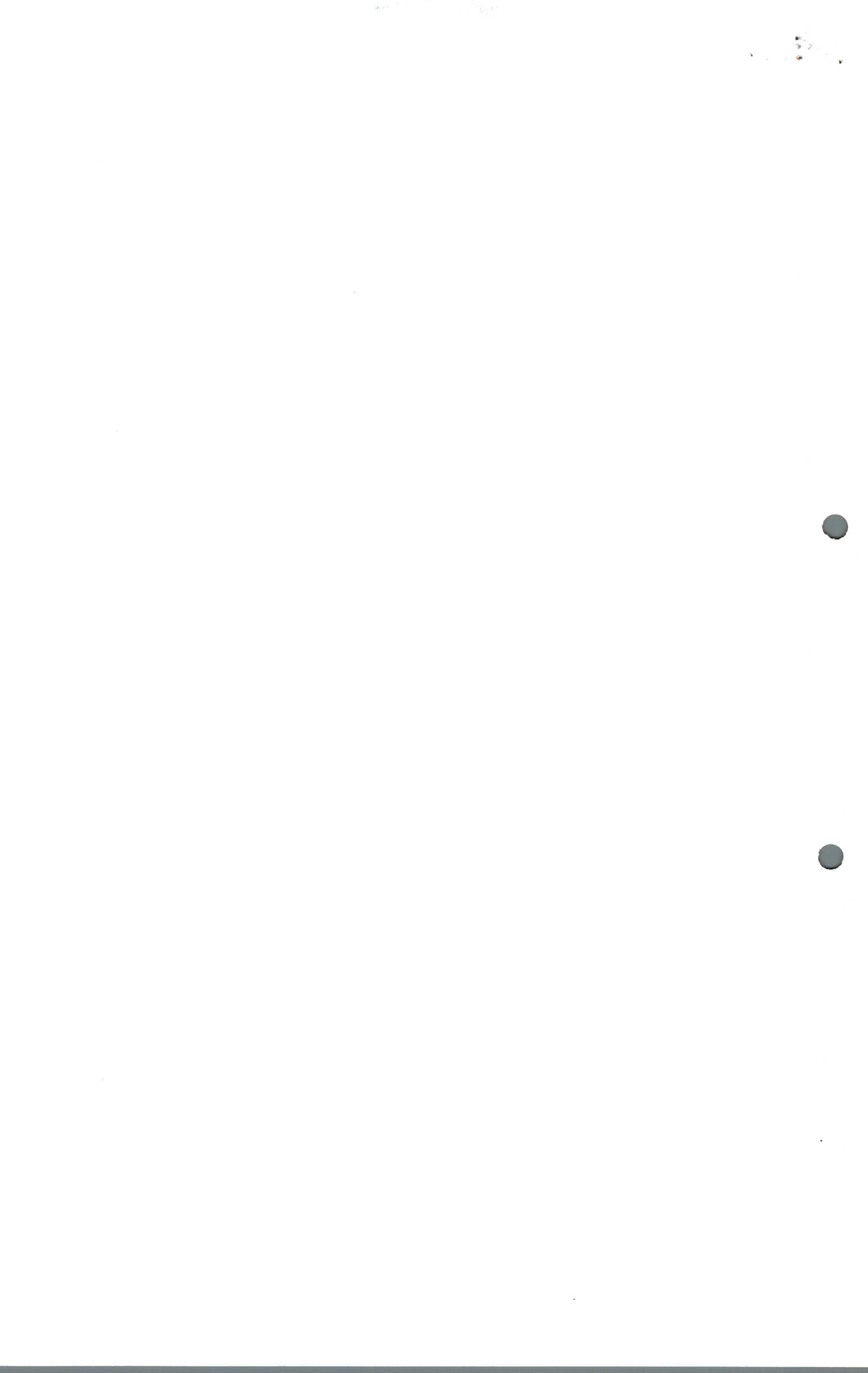
Quinto.- Consecuentemente los hechos que anteceden se someten a la consideración de éste órgano de control interno municipal, para los efectos legales a que se contraen los artículos 42 fracciones XIX y XX, 43 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 45 del Bando Municipal 2014; 71 del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, a fin de que previa sustanciación del procedimiento se determine, en caso de ser procedente, la sanción del Servidor Público la **C. Abrego González Giomar**, resultando bastantes y suficientes para la instrumentación y procedencia del procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa.-----

Bajo esa tesitura y en términos del numeral 80 párrafo antepenúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es menester precisar que la conducta atribuida al presunto responsable, la **C. Abrego González Giomar**, que motiva la instrumentación del procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa, no se prueba que se haya obtenido un beneficio económico, se haya causado daño o bien ocasionado perjuicio al erario del Sistema Municipal DIF de este Municipio, pero a pesar de ello existe la omisión a la obligación de observar lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIX, XX y 80 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, motivo por el cual esta Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza determina que queda total y debidamente acreditada la responsabilidad de carácter administrativo en que incurrió la **C. Abrego González Giomar**, por lo que este Órgano de Control Interno determina procedente sancionarlo, con la sanción mínima que para estos casos prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en sus artículos 49 fracción VII y 80 párrafo antepenúltimo, siendo esta una sanción pecuniaria consistente en una multa equivalente al pago de quince días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público, **correspondiente a la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que deriva de la percepción mensual que recibe la **C. Abrego González Giomar** y que se corrobora según el oficio **DIF/SDA/572/14**, de fecha doce de agosto de dos mil catorce, del que se desprende que la **C. Abrego González Giomar** percibe como sueldo base mensual la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que deberá ser liquidada en la tesorería de este Sistema Municipal DIF dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, **así mismo una vez realizado el pago deberá presentar ante esta Contraloría Interna del DIF de Atizapán de Zaragoza, copia simple del correspondiente recibo de pago hecho en Tesorería.**-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se resuelve.-----

RESUELVE: -----

PRIMERO. - Este Órgano de Control Interno del Sistema Municipal DIF, es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo disciplinario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 49 fracción VII, 52, 59 y 80 párrafo antepenúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 22, 92, 106 y



124 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 45 del Bando Municipal 2014; 71 del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF.-----

SEGUNDO.- Atento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 49 fracción VII y 80 párrafo antepenúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta autoridad determina la sanción aplicable a la **C. Abrego González Giomar**, misma que será de 15 días de sueldo en base al último sueldo base presupuestal, dando un total de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** atendiendo las razones y circunstancias descritas en el **considerando quinto** de la presente resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a la **C. Abrego González Giomar**, en términos de lo dispuesto por los artículo 25 fracción I, 26 y 28 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa del derecho que tiene a interponer Recurso de Inconformidad o Juicio Administrativo ante las autoridades correspondientes, dentro del plazo de 15 días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

QUINTO.- Regístrese la presente resolución en el sistema integral de responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, así como en el expediente personal que para tal efecto se lleva en esta Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF. En su oportunidad archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma la Lic. María Guadalupe Luna Gálvez, Contralor Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.-----



LIC. MARÍA GUADALUPE LUNA GÁLVEZ

Contralor Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.